



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría General

Por favor al contestar cite este N°  
Rad: 2-2013-19357

Fecha: 10-05-2013 09:52 PM

**DIRECTIVA No. 002 DE 20**  
Medio: MENSAJERÍA EXTERNA

Anexos:

( 06 MAYO 2013 ) Destino: ENTIDADES DISTRITALES

**PARA:** SECRETARIOS/AS DE DESPACHO, DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES/AS DE INSTITUTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, GERENTES DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, EMPRESAS SOCIETARIAS Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, ALCALDÍAS LOCALES, PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., VEEDURÍA DISTRITAL, CONTRALORÍA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA

**DE:** ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

**ASUNTO:** Apoyo a los procesos electorales a desarrollarse en el Distrito Capital durante el 2013

El artículo 2 de la Constitución Política proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado Social de Derecho y establece dentro de los fines esenciales del mismo facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida política de la Nación.

Concordante con ello, el artículo 2 del Decreto Ley 2241 de 1986 “*Por el cual se adopta el Código Electoral*”, prevé para las autoridades además del deber de imparcialidad, el de proteger el ejercicio del derecho al sufragio otorgando garantías a los/las ciudadanos/as en el proceso electoral.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 y los numerales 5 y 9 del artículo 7 del Decreto Nacional 1465 de 2007, la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del orden Distrital, tiene por objeto, entre otros, llevar a cabo las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos, para lo cual debe coordinar acciones en defensa de la pureza del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios, propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los lugares donde se instalen las mesas de votación.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 002 DE 20    
( 06 MAYO 2013

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 2 del Decreto Nacional 2893 de 2011, los Alcaldes Distritales prestarán a las Comisiones Distritales para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales el apoyo necesario para el normal desarrollo de los procesos electorales, en este mismo sentido, el artículo 4 del Decreto Distrital 52 de 2002, estableció que el Distrito Capital prestará a la Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones, para lo cual se requiere el concurso de los diferentes Sectores y Entidades adscritas y vinculadas.

Para el logro de los fines antes mencionados y en el marco de la Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales, funcionará un Comité de Coordinación Electoral que incorporará las siguientes temáticas:

- Logística
- Seguridad
- Garantías Electorales

Este comité de Coordinación Electoral tendrá como fin coordinar y garantizar en forma oportuna y efectiva la gestión de la Administración Distrital en los procesos electorales en (i) los asuntos logísticos y administrativos como transporte, comunicaciones, puestos de votación, redes eléctricas, entre otros; (ii) la seguridad de los candidatos, las sedes políticas, la Registraduría, los puestos de votación y el orden público, entre otros, y (iii) la relación con todas las garantías a brindar a los partidos y movimientos políticos para el efecto.

La coordinación y secretaría técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Subsecretaría para Asuntos de Seguridad y Convivencia y la Dirección de Seguimiento y Análisis Estratégico. Para el efecto, cada Sector y/o Entidad de la Administración Distrital deberá designar un funcionario con: (1). Poder de decisión; (2). Capacidad de coordinación; (3). Disponibilidad de tiempo; y (4). Comunicación directa con el jefe del Sector y/o Entidad. En este mismo sentido, se solicitará al Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, designar de tiempo completo un oficial de alto grado y experiencia, para que coordine directamente con la Secretaría Distrital de Gobierno todo el proceso electoral.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA



CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 002 DE 20\_\_  
( 06 MAYO 2013

El nombre del funcionario designado deberá ser informado a la Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Seguimiento y Análisis Estratégico, Calle 11 No 8-17, (negarcia@gobiernobogota.gov.co).

El proceso electoral para el año en curso, corresponde al de consulta de partidos y movimientos políticos que se va a llevar a cabo el 29 de septiembre de 2013.

Cordialmente,

**GUSTAVO PETRO U.**  
Alcalde Mayor

Aprobó: Guillermo Asprilla Coronado- Secretario Distrital de Gobierno  
Revisó: Néstor García Buitrago- Director de Seguimiento y Análisis Estratégico  
Francisco Javier Bernal Bernal- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Miguel Cortés Garavito- Profesional Dirección Seguimiento Análisis Estratégico

